



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

148

Zipaquirá, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020)

**Referencia:** Radicación: 258993103001- 201700375 -00

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que realizado el respectivo control de legalidad no encuentra vicios que acarreen la nulidad de lo actuado, de conformidad con lo previsto en el artículo 448 y siguientes del CGP, se

**DISPONE:**

Señalar nuevamente la hora de las 10:00 AM del día 13 del mes de AGOSTO del año 2020, con el fin de llevar a cabo la diligencia de **REMATE**, del bien trabado en Litis debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal – 40% - de dicho avalúo

A costa de la parte interesada, anúnciese al público el remate en la oportunidad y en la forma prevista en el artículo 450 ibídem. Para los fines de la inclusión en el respectivo listado, la publicación puede realizarse en cualquiera de los siguientes periódicos de amplia circulación nacional: “El Tiempo” o en “El Espectador”).

**NOTIFIQUESE,**

**GIOVANNI YAIR GUTIERREZ GÓMEZ**  
Juez

( )

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIQAQUIRA - S E C R E T A R Í A - La anterior providencia se notificó por <u>Estado</u> fijado hoy: <b>07 JUL. 2020</b> JOSE ROBERTO CAMPOS Secretario</p>
---